L

a “hormiga atómica” retrata a José Hernando Zuluaga Marin. Trabaja con gran entusiasmo y trata de estar en todo. Un ejemplo de esto es la recopilación de inquietudes que publicamos en los números [4884](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida4884.docx) a [4887](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida4887.docx) de Contrapartida. Algunas preguntas no podemos contestarlas. Otras sí.

La Junta Central de Contadores se creó en 1956, siguiendo los modelos de otros países, que bien estudió en doctor Rocha. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, también inspirado por estructuras extranjeras, se constituyó en 1990, por inspiración del Contador Público Juan José Amézquita Piar. Sus funciones son bien diferentes, como lo confirmó la [Ley 1314 de 2009](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf).

Originalmente la [Ley 43 de 1990](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf) determinó que “*Los gastos de funcionamiento que demanda el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, estarán a cargo de la Junta Central de Contadores*”. Por entonces ya la JCC tenía exceso de recursos y resultaba viable lo señalado. Pero la realidad fue que este órgano no presupuestó ni entregó suficientes recursos a aquel, llegando a una situación de conflicto, que fue resuelta por la mencionada Ley 1314 disponiendo que “*Los recursos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, que provendrán del presupuesto nacional, se administrarán y ejecutarán por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir del1 de enero del año 2010*.”, fórmula que tampoco ha funcionado. Este año la contratación ha sido muy lenta y se teme que se produzca una reducción de la exigua planta del CTCP. Tal vez la solución no es dar marcha atrás, menos cuando en la actualidad ni siquiera el Tribunal Disciplinario cuenta con recursos adecuados, según se dice por las decisiones de quienes han actuado como Directores del organismo, que resultaron amigos de la monarquía. Puede ser que lo mejor fuera dar al CTCP la naturaleza de una UAE, con personería, para que administre su propio presupuesto, el que deberá corresponder a unas reglas precisas que evite que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siga subestimando sus necesidades.

No hay que engañarse. A pesar de los discursos de los señores Presidentes de la República y los señores ministros de Hacienda y Crédito Público y de Comercio Industria y Turismo, los actos de los gobiernos demuestran que en realidad no les parece importante la contabilidad, ni la contaduría. Por esto es necesario que la profesión abandone tanta ocupación improductiva en la que se encuentra y se dedique a cambiar su imagen pública en todo el país.

La Ley 1314 de 2009 alude a diferentes clases de autoridades: las de regulación, la de normalización, la disciplinaria, las de supervisión, la de educación, las responsables del diseño y manejo de la política económica. No parece adecuado fusionar algunas de ellas, por las razones que en su momento dieron lugar a su existencia separada, las que no han desaparecido con el paso del tiempo. Definitivamente, hay que seguir fortaleciendo el criterio según el cual los supervisores no deberían ser reguladores, como hoy son varias superintendencias.

*Hernando Bermúdez Gómez*